

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01269 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder otorgado determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P.
- Aclarar los documentos aportados como anexos con la demanda, toda vez que en el archivo 02 a folio 3 obra un poder otorgado a la estudiante Angie Carolina Quintero Castiblanco, mientras que en el archivo 01 obra otro mandato otorgado a la estudiante Luna Valentina Beltrán Cadavid, de los cuales, ninguno cumple con lo previsto en el art. 74 del C. G. del P., en cuanto a la determinación e identificación del asunto para el cual fue otorgado.
- Indicar en dónde se encuentra los documentos obrantes en el archivo 02 originales.
- Precisar si esta acción fue presentada previamente ante otra sede judicial.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61277ef48c7e01c90202f739228a66d60dfd46e598fe6372e799ab079efa5117**

Documento generado en 02/02/2022 11:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>